

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado

---

**CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL  
SECTOR PÚBLICO**

---

**TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN**

---

Proceso de Embargo Judicial en la Cuenta Única del Tesoro.  
Mejora del Proceso.

**AUTOR: LORENA CARBONE**

**DOCENTE DEL TALLER: CRISTINA ROLANDI**



## Resumen

El proceso de embargo judicial en la Cuenta Única del Tesoro es un circuito que se inicia a partir de la instrucción judicial (Oficio diligenciado ante el Banco de la Nación Argentina), que ordena trabar un embargo sobre la Cuenta Única del Tesoro para ser transferidos los fondos a favor del juzgado oficiante y en consecuencia se genera la obligación por parte de la Tesorería General de la Nación de realizar las gestiones administrativas vinculadas al análisis, seguimiento, control y recupero de los fondos detraídos de la citada cuenta bancaria.

En el marco de los principios y normativa imperante a nivel nacional e internacional en las Alianzas en la que Argentina forma parte, las políticas estratégicas de la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Presupuesto y Tesorería General de la Nación, empoderan la necesidad de trabajar en la mejora continua de los Procesos, forjando los principios de transparencia, buena gobernanza e información oportuna.

En este orden, en este trabajo, estudiamos las principales características de estos débitos en el extracto de la mencionada Cuenta Bancaria, especialmente evaluamos los Organismos involucrados, como así también detallamos los principales riesgos latentes en las operaciones del Proceso.

De conformidad con los datos obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (ESIDIF) y en los registros de trabajo de la Tesorería General de la Nación, observamos que las salidas de fondos comprendidas en el período 2018-2023 referidas a este concepto, se corresponden mayormente, con la responsabilidad de regularización por parte de los Organismos de la Administración Nacional que integran la Cuenta Única del Tesoro<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> En Anexo I del Punto 7 se acompaña nómina de Organismos CUT y Organismos NO CUT, que surge de la página <http://www.tgn.mecon.gov.ar/organismos-de-la-administracion-nacional.asp>.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado



Finalmente, en este documento, proponemos herramientas de gestión y operación en los Sistemas Informáticos y en los Sistemas implementados en la Tesorería General de la Nación.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado



## Abreviaturas

BNA: Banco de la Nación Argentina

CRC-DC: Comprobante de Regularización Global del tipo débito bancario.

CUT: Cuenta Única del Tesoro Nacional

DACB: Dirección de Administración de Cuentas Bancarias.

GDE: Sistema de Gestión Documental Electrónico.

ESIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera Internet.

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

SAF: Servicio Administrativo Financiero

SH: Secretaría de Hacienda

SSP: Subsecretaría de Presupuesto

SPN: Sector Público Nacional

TGN: Tesorería General de la Nación

SGC: Sistema de Gestión de la Calidad.

OLACEFS: Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado



## Índice

1. Introducción
  - 1.1 Fundamentación y planteamiento del problema
  - 1.2 Objetivos
  - 1.3 Marco metodológico
2. Marco teórico
  - 2.1 Aspecto Legal
  - 2.2 Aspecto Conceptual
  - 2.3 Otras Normativas aplicables
  - 2.4 Doctrina
3. Diagnóstico
4. Propuesta de intervención
5. Conclusiones
- 6- Referencias bibliográficas
- 7- Anexos



## 1. Introducción

### 1.1 Fundamentación y planteamiento del problema

La ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156<sup>2</sup> establece que la Tesorería General de la Nación es el órgano rector del sistema de tesorería y como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Nacional, dictando las normas y procedimientos necesarios a dichos fines.

En este contexto, es dable que destaquemos, que la TGN cuenta con un instructivo<sup>3</sup> que documenta la sistematización de manera concreta, ordenada y precisa las rutinas de trabajo de los agentes de la Tesorería General de la Nación que involucran el proceso de Embargo Judicial (salida de fondos) en la Cuenta Única del Tesoro Nacional N° 3855/19 “Secretaría de Hacienda o/ Tesorería General de la Nación”, radicada en el Banco de la Nación Argentina.

Ahora bien, tomando como base los paradigmas de un Estado Moderno<sup>4</sup>, consideramos la importancia de proponer una dinámica de trabajo en los procesos críticos de la TGN, como es el de Embargo judicial en la CUT, donde se haga foco en la mejora continua, a la luz de los principios de eficacia, eficiencia y efectividad en la aplicación de

---

<sup>2</sup> La Ley N° 24.156 fue sancionada el 30/09/1992 y regula la Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

<sup>3</sup> Mediante DI 2023-2-APN-TGN#MEC, el 15/02/2023, la Tesorería General de la Nación aprueba el Instructivo del Proceso de Embargo Judicial en la Cuenta Única del Tesoro.

<sup>4</sup> Bibliografía de Administración Pública, entregada en el Desarrollo de la Especialización Administración Financiera del Sector Público 2023, Dr. Carlos Alberto Cermelo, donde se entiende a un estado moderno, con un rol de Estado con mayor flexibilidad y con orientación hacia los resultados.



los recursos públicos y brindando protagonismo al rol de la tecnología para alcanzar este progreso.

Sumado a ello, actualmente a nivel internacional, los gobiernos democráticos, tratan como pilares fundamentales conceptos como rendición de Cuentas, transparencia de la información e integridad de los sistemas, los que involucran tipos de iniciativas que opinamos son necesarias contemplar en las propuestas de mejora al Proceso de Embargo en la CUT.<sup>5</sup>

En este orden de ideas, es del caso que subrayemos, que el impacto de optimizar este proceso no solo aporta valor a nivel del citado órgano Rector, en el desarrollo de sus procedimientos vigentes, sino que contribuye a perfeccionar al macro Sistema de Administración Financiera en su conjunto y a cada sistema que lo compone en particular.

Por lo expresado, esta investigación resulta materia de interés para la TGN como principal responsable del proceso, como así también para las demás partes interesadas: Banco de la Nación Argentina, Organismos del Sector Público Nacional, Sistema de Presupuesto, Sistema de Contabilidad, Organismos de Control, Servicio Jurídico del Ministerio de Economía.

Cabe que aclaremos que más allá de que actualmente el proceso se encuentre normado, advertimos que persisten fragilidades que evidencian la necesidad de iniciativas de gestión que apunten a la utilización de tecnología informática e instando una metodología de trabajo que fortalezca el control y la sistematización en el ciclo de este proceso de la Organización.

---

<sup>5</sup> Principios consagrados en la Declaración de Asunción. Principios sobre Rendición de Cuentas, XIX Asamblea General de la OLACEFS. (12/08/2014).



Por tal motivo, dentro de la materia de estudio nos abocaremos a analizar los embargos acaecidos en la CUT en el período 2018-A la actualidad (fecha de corte 09/2023). Respecto al circuito de tareas que comprende este proceso trataremos los siguientes interrogantes ¿En cuáles operaciones se detectan debilidades? ¿Se pueden identificar? ¿Es posible resolver y/o mitigar los riesgos individualizados? ¿Qué Organismo del Estado Nacional es el responsable de afrontar la regularización del gasto? ¿Se puede realizar alguna mejora con alguna herramienta informática? ¿Es viable la automatización de alguna operación? ¿Es conveniente incluir el Proceso dentro del alcance de nuestro Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015<sup>6</sup>?

## 1.2 Objetivos

A partir de la problemática planteada en el Punto 1.1 establecemos los siguientes objetivos:

- 1- Analizar las salidas de fondos acaecidas en el extracto de la Cuenta Única del Tesoro en el período 2018- 2023.
- 2- Describir las fragilidades de las operaciones del Proceso.
- 3- Plantear propuestas de mejora, a partir del uso de tecnología informática, base de datos unificada y sistematización en un sistema de gestión.

## 1.3 Marco metodológico

---

<sup>6</sup> <http://www.tgn.mecon.gov.ar/certificacion-conciliacion-bancaria-automatica-entorno-esidif-cut-3855-ley-23548.asp>





En este trabajo nos proponemos realizar un estudio con enfoque cualitativo, cuantitativo descriptivo y explicativo, ya que nos ocuparemos de describir, analizar y plantear propuestas de mejora al proceso de embargo judicial en la CUT.

Con respecto al tipo de diseño, es no experimental, transversal y retrospectivo, tomando como unidad de análisis a los embargos acaecidos en la CUT durante el período 2018 a la actualidad. El universo a examinar abarca la ejecución del estudio de las características de los mismos, evaluando los resultados en las gestiones de las operaciones. Estas situaciones se presentarán en el diagnóstico de la investigación y finalmente en la intervención brindaremos las propuestas de optimización.

Con relación a las principales variables a analizar consideraremos el marco normativo de la República Argentina aplicable al Proceso de Embargo en la CUT.

Finalmente, en lo que respecta a las principales técnicas de recolección de datos se tomará del ESIDIF, de la información de las páginas web y de los documentos y registros obrantes en la TGN.

## **2. Marco teórico**

En este título enunciaremos las referencias normativas, conceptuales que nos permitirán fundamentar y contextualizar este trabajo. Al mismo tiempo citaremos y expondremos principales posturas de autores que nos servirán para desarrollar los lineamientos de este trabajo.

### **2.1 Aspecto legal**



Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional en su Título IV regula al Sistema de Tesorería. En especial los artículos 74 y 80 prescriben que es la TGN quien tiene competencia para administrar el Sistema de Caja Única, el que permite disponer de las existencias de caja de todas las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional.

El Decreto N° 1545/1994, en su Capítulo V “Cuenta Única del Tesoro Nacional”, en consonancia con la reforma al Sistema de Administración Financiera, pone en operación al Sistema de Cuenta Única del Tesoro para el manejo ordenado de los fondos de todas las fuentes de ingresos públicos provenientes de la Administración Nacional.

Al mismo tiempo, el mencionado Decreto y el artículo 80 del Decreto 1344 de la ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, disponen que con el modelo de la CUT, se atienden a todos los pagos resultantes de la gestión y desembolsos comprendidos en la gestión presupuestaria y patrimonial, manteniendo individualizados en la Tesorería General de la Nación los recursos propios, los recursos afectados y aquellos que les correspondan por asignaciones del Tesoro, a cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional.

Por su parte, el artículo 35 inciso e) del citado decreto fija las pautas para ordenar pagos “...*toda salida de fondos del Tesoro Nacional requiere ser formalizada mediante una orden de pago emitida por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) ...*”.

Respecto a las Políticas estratégicas que guían a la TGN, destacamos que la disposición de la Subsecretaría de Presupuesto N° 1151 del año 2022 aprueba el plan estratégico de la citada Subsecretaría dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía para el período 2022 – 2024.



En su parte pertinente dice: “... *se establecen como ejes estratégicos para su accionar: i) la promoción de la transparencia y el fortalecimiento del presupuesto, ii) la gestión por procesos y de riesgos, y iii) el fortalecimiento institucional. Se promueve la innovación organizacional, funcional y tecnológica como un proceso transversal a todos ellos...*”.

En particular, la Decisión Administrativa N°449 del 06 de junio de 2023 trata de la estructura organizativa del Ministerio de Economía, y conforme su Anexo IV, dentro de las funciones de la DACB-CTC destacamos la siguiente tarea: “... 8. *Participar en el cumplimiento de gestiones administrativas derivadas de embargos judiciales en las cuentas del Tesoro Nacional y en la atención de requerimientos sobre cuestiones bajo competencia de la Dirección.*”

## **2.2 Aspecto conceptual.**

Ley N°11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto. Título II, Capítulo II (t.o. 2014 - Decreto N° 740/2014) consagra el principio denominado: **Inembargabilidad de Fondos Públicos**. Al respecto, el artículo 165.- señala lo siguiente: “ *Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del SECTOR PUBLICO NACIONAL, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos ...*”



Con relación al **universo de embargos en la Cuenta Única del Tesoro** al que alcanza este concepto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, se ha expedido al respecto mediante Dictamen 235851/2012 <sup>7</sup>concluyendo que el principio de inembargabilidad de fondos, resulta aplicable a la totalidad de incisos previstos en el artículo 8° de la Ley N°24.156, a saber:

*“... a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.*

*b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.*

*c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.*

*d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.*

*Serán aplicables las normas de esta ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las*

---

<sup>7</sup> Se adjunta en Anexo II del Punto 7)



*instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado nacional a través de sus Jurisdicciones o Entidades ...”*

Complementariamente, es dable explicitar que cada salida de fondos referida a este concepto en particular, queda en estado de **inconsistencia**<sup>8</sup>, con impacto en el registro de gastos del citado sistema. Luego se regulariza con una conciliación manual a producirse cuando el Organismo responsable del embargo emita el comprobante de estilo con la imputación presupuestaria que corresponda para regularizar este movimiento bancario y/o hasta que se produzca el reintegro de fondos a la CUT.

Al respecto, la Resolución N°81/2012 de la Secretaría de Hacienda, aprueba el Marco Conceptual del Circuito de Gastos del ESIDIF y los Comprobantes y Descriptivos, siendo el utilizado para la regularización por embargo judicial el comprobante de regularización global, subtipo débito bancario: CRG-DB. La mencionada normativa define a este comprobante en su 4.2.3. *“Comprobante de Regularización Global (CRG) - Débito Bancario (DB) Se utilizará para regularizar en forma presupuestaria o no presupuestaria, movimientos de fondos en cuentas bancarias, producto de comisiones, avales caídos, embargos etc...”*

Con relación al Anexo a la Resolución 172/2014 de Sindicatura General de la Nación, nos resulta importante destacar la definición de **control interno**: *“Es un Proceso llevado a cabo por las autoridades superiores y el resto del personal de la entidad, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales-tanto en relación con la gestión operativa.*

---

<sup>8</sup> Movimiento pendiente de conciliación en el Módulo de Conciliación bancaria automática del ESIDIF, proceso que ejecuta la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias.



Dicha normativa, tiene en cuenta tres aspectos: cuestión operativa, generación de la información con la generación de información y con el cumplimiento de la normativa-. Al mismo tiempo se implementan medidas alineadas a diecisiete (17) principios agrupados en cinco (5) componentes que interactúan de manera interrelacionada.

A saber, remarcamos dichos componentes y sus algunos puntos relevantes:

- **Ambiente de Control:** Valores Organizacionales, Políticas, y Procedimientos y el sentido de pertenencia a la Organización.
- **Evaluación de Riesgos:** Identificación y análisis de riesgos, separación de funciones, rotación de personal, mecanismos de redición de cuentas.
- **Actividades de control:** Políticas y Procedimientos preventivos o detectivas, modalidades manuales o automáticas, autorizaciones, aprobaciones, conciliaciones, entre otras. Las operaciones y transacciones tienen que garantizar integridad, exactitud y validez.
- **Información y Documentación:** Obtener, generar y utilizar información relevante, accesible, correcta, actualizada, protegida, suficiente, oportuna, válida, verificable y conservable.
- **Supervisión:** Seguimiento y Monitoreo de las Acciones adoptadas por la Organización con relación a deficiencias de control interno y aspectos a fortalecer detectados y comunicados.

Un concepto que tienen gran significancia es la **integración entre el Sistema de Tesorería con el Sistema de Presupuesto y el Sistema de Contabilidad**, incidiendo la necesidad de crédito y cuota presupuestaria, como así también contar con los procedimientos



para la regularización presupuestaria y/o extrapresupuestaria del débito, competencia respectiva de cada Órgano Rector.

Finalmente, cabe subrayar la trascendencia del ESIDIF y del GDE, que permiten el desarrollo ordenado y transparente de este Proceso: ESIDIF para el registro de las operaciones y para la comunicación entre los distintos actores del proceso.

Por lo expresado, consideramos que este proceso de la TGN necesariamente tiene que ser estudiado considerando al Sistema de Administración Financiera en su conjunto, contemplando la relación entre Tesorería General de la Nación con la Oficina Nacional de Presupuesto, con la Contaduría General de la Nación, a la luz de su interrelación y de conformidad con los procedimientos definidos para cada situación.

### **2.3. Otras normativas aplicables**

- **ISO 9001: 2015 Sistema de Gestión de la Calidad.**

Al respecto, es dable destacar que la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la Tesorería General de la Nación mantiene certificado un Proceso de Gestión de la Calidad IRAM - ISO 9001:2015, cuyo alcance es: Conciliación bancaria automática entorno e-Sidif de la Cuenta Única del Tesoro Nacional N° 3855/19, para los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos según la Ley 23.548.

- **Declaración de Asunción Principios sobre Rendición de Cuentas. La XIX Asamblea General de la OLACEFS reunida en Asunción, Paraguay (08/10/2009)**

El Punto 9 de la Declaración acuerda adoptar y difundir ocho (8) principios de la rendición de cuentas, importantes para un buen gobierno, los cuales constituyen una guía



para los miembros de OLACEFS para promover el adecuado ejercicio de la rendición de cuentas.

Al respecto es relevante traer a colación algunos de dichos principios:

*“... 2. Obligación de informar y justificar. Todo funcionario público está en la obligación de informar acerca de sus decisiones y justificarlas de forma clara y completa públicamente.*

*3. Integralidad del sistema de rendición de cuentas. El sistema de rendición de cuentas está constituido por una diversidad de actores sociales que interactúan tanto en el plano interinstitucional como con la sociedad civil. Tanto las EFS como los gobiernos serán responsables de que exista frecuente y fluida coordinación entre esta red de actores. Asimismo, las EFS deben potenciar los beneficios de la interacción entre los diferentes actores y promover que cada uno ejercite su papel, de manera integrada, para el funcionamiento óptimo del sistema de rendición de cuentas.*

*4. Transparencia de la información. La publicidad de las actuaciones públicas es premisa fundamental de la transparencia, por lo que la información presentada para los efectos de la rendición de cuentas debe ser confiable, relevante, clara, accesible, comprensible, completa, medible, verificable, oportuna, útil y pública para el ciudadano, promoviéndose el uso de diferentes medios para su comunicación, con el objeto de lograr una adecuada difusión a los actores interesados, Los órganos de control deberán impulsar que la información presentada por las instituciones y funcionarios públicos cuenten con las mencionadas características. Además, las EFS promoverán un uso intensivo de la tecnología y novedosas formas de comunicación, no sólo para lograr el acceso a la información sino también para efectos transaccionales que permitan una gestión pública*





*mucho más eficiente y transparente. Así mismo las EFS promoverán el desarrollo e implementación de normativa, sistemas y, metodologías e indicadores, que permitan realizar mediciones y evaluaciones permanentes de la gestión pública y de la rendición de cuentas...”*

## **2.4. Doctrina**

Según Makón (1999, pág 9-10), la administración financiera está integrada cuando los sistemas y las unidades que la conforman actúan en forma absolutamente interrelacionada, y cuando el conjunto de principios, están vigentes en el sistema son coherentes entre sí y permiten interrelacionar automáticamente sus actividades.

En tal sentido, el mencionado autor define los objetivos a los que debe dirigirse la administración financiera pública, dentro de los cuales resaltamos:

- Coadyuvar a que la gestión operativa se ejecute en la forma más económica y eficiente posible.*
- Asegurar la absoluta transparencia de las cuentas públicas.*
- Generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión política y administrativa.*
- Implementar un sistema de rendición de cuentas para los funcionarios que administren fondos públicos, por el uso económico eficaz y eficiente de los mismos.*

Al mismo tiempo el autor, plantea que esta concepción de administración financiera, implica la utilización de la teoría de sistemas, en los siguientes aspectos:

*“**A. Interrelación de sistemas.** ... Cada uno de los sistemas de administración financiera tiene objetivos propios y específicos, así como elementos conceptuales y metodológicos particulares pero, a la vez, interactúa con los demás sistemas, por lo que es*



*necesario definir, normativa y operacionalmente, los puntos comunes o de contactos entre los sistemas. Así, en los manuales, metodologías y procedimientos a diseñar para cada sistema se deben tomar explícitamente en cuenta las áreas o temas de interrelación con los otros sistemas ...*

*“...Estos planteamientos implican que no es correcto pensar que alguno de los sistemas que integran la administración financiera sea prioritario con relación a los demás. Lo que puede suceder es que, en un proceso de reforma, la instrumentación de la transformación de alguno de los sistemas sea prioritaria desde el punto de vista temporal y se constituya en un vehículo que posibilite la reforma de los restantes.*

### **B. Centralización normativa y descentralización operativa**

*Los sistemas que forman parte de la administración financiera tienen la característica de que operan en toda la administración pública, es decir que cruzan horizontalmente todas las instituciones gubernamentales. Para que cada uno de dichos sistemas pueda operar estructuradamente, es necesaria la existencia de un órgano que lo conduzca, norme y controle, a fin de darle coherencia a su funcionamiento y a las unidades administrativas que lo operen, a fin de que su gestión se lleve a cabo descentralizadamente en forma eficiente. La descentralización operativa significa descentralizar la operación, lo que no implica que el respectivo órgano central carezca de información centralizada de toda la gestión pública, en el nivel que se considere conveniente y útil „,„”*

Al momento de describir los Sistemas que integran la Administración Pública, Makon, establece que un moderno y eficiente funcionamiento de la Tesorería Nacional implica lograr los objetivos dentro de los cuales el autor menciona:



- Disponer de mecanismos modernos de gestión de caja que permitan la administración de los recursos públicos basados en el principio de unidad de caja.
- Administrar y manejar en forma eficiente, oportuna y confiable un sistema de información y gestión en tiempo real, basado en la contabilidad y absolutamente integrado a todos los demás sistemas de gestión, con conceptos de unicidad de registro y de aplicación en todo el ámbito gubernamental.

Respecto a la Cuenta Única del Tesoro, el autor, señala que mediante la misma se realizan todos los pagos de las obligaciones de los organismos públicos y para lograr un eficiente manejo de este mecanismo es fundamental que todos los organismos públicos estén enlazados con el Tesoro Nacional por medio de líneas de comunicación de datos, a través de las cuales se realicen todas las transacciones del sistema. También debe formar parte de la red de comunicación de datos, el agente financiero del Gobierno en el que estará radicada la Cuenta Única.

Finalmente, podemos indicar que el autor remarca la importancia de la relación entre el Sistema de Presupuesto con el de Tesorería en el siguiente punto: Posibilitar el registro de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realicen las instituciones públicas, impliquen o no ingreso o egreso de dinero y con el Sistema de Contabilidad en el registro de los movimientos de los recursos financieros.

Con relación a los mecanismos de control de las actividades y resultados de la gestión pública, Oslak (2008, pág 2) trae a colación el término “accountability”, que connota la obligación misma de rendir cuentas asumida voluntariamente por el sujeto, sin ser exigida por un tercero. Esta idea radica en que la obligación nace de los valores. En ese orden el



autor propone la expresión “responsibiliad” considerando que refleja mejor el sentido del término original.

Al mismo tiempo, Oslak, detecta la dificultad en la disposición cultural de los funcionarios para someterse voluntariamente a la lógica de un sistema que registra los compromisos de logro de un resultado mediante metas e indicadores, luego el seguimiento y monitoreo de esas metas y finalmente si se lograron los resultados previstos. “... *La tecnología informática dispone hoy de la capacidad necesaria para planificar, programar, monitorear y evaluar resultados en cualquier área de gestión. En cambio, la cultura democrática es mucho más reacia a aceptar que el desempeño quede expuesto de un modo tan objetivo ...*”

En esta línea de ideas, en la publicación de las Naciones Unidas (2018, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL 2018, pág 75/76), se expone que: “... *los Sistemas Integrados de Información Financiera constituyen herramientas fundamentales que han contribuido a mejorar la eficiencia de la gestión financiera pública, se componen de un conjunto de subsistemas que operan interrelacionados y asumen un enfoque comprehensivo de la administración financiera, constituyendo una herramienta para realizar una gestión de los recursos públicos eficaz, eficiente y transparente, en un marco de solvencia fiscal. Uno de los objetivos centrales de los sistemas es la generación de información que facilite la toma de decisiones. Para que ello sea posible, es necesario que la información sea oportuna, relevante y confiable. Si la información cumple con estas tres características actúa como insumo central para la toma de decisiones relativas a la política fiscal, y para promover un desarrollo más sólido y sustentable de las iniciativas de mejora de la gestión pública.*”



Ricardo Gutiérrez, cuando habla del Sistema de Información Financiera, plantea que para gestionar la Administración Financiera del Estado, sus responsables, tienen que disponer de información oportuna, pertinente, comprensible, confiable y comparable sobre la gestión financiera y física de cada ente u órgano que la constituye. Al mismo tiempo señala determinados puntos para los que la información es útil, dentro de los cuales remarcamos los que contribuyen a:

- Apoyar y mejorar el proceso de toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas.
- Generar registros y estados de ejecución presupuestaria y financieros en tiempo real.
- Coadyuvar a mejorar la economicidad, eficacia, eficiencia y calidad de la gestión pública.
- Impulsar la transparencia de las cuentas públicas y la calidad de la rendición de cuentas al Congreso y a la sociedad en su conjunto.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1 Procedimiento Documentado.**

La Disposición 2-2023 de la Tesorería General de la Nación documenta el Proceso de embargo Judicial en la CUT a través de un instructivo.

Dicho instructivo, detalla el circuito de operatorias que comprende este proceso:

- Recepción del Oficio Judicial por parte del BNA. Dicha misiva instruye al BNA a trabar embargo sobre alguna Cuenta del Sector Público Nacional y transferir a una cuenta de los autos judiciales en el plazo de 10 días.



- Aplicación del embargo judicial en la CUT: Registro en el ESIDIF<sup>9</sup>, Documentación de respaldo <sup>10</sup>. (Punto 6.2). El BNA realiza una presentación en vía judicial invocando la inembargabilidad de los fondos públicos (punto 2.2 Aspectos conceptuales) y en este caso no prospera el débito. En la mayoría de los casos se recibe un oficio reiteratorio o se invoca sanciones penales, partir de ello el BNA debita la CUT, produciendo su registro en el ESIDIF y se envía documentación de respaldo por mail a la TGN.
- Identificación del Organismo involucrado por parte de la TGN en la medida de sus posibilidades sino se requiere tal información al Servicio Jurídico. (Punto 6.3)
- Traslado al Servicio Jurídico. (Punto 6.4)
- Comunicación interna en la TGN (Punto 6.5)
- Regularización del embargo Judicial: Principales organismos involucrados, Requerimiento a los Organismo: CRG-DB o transferencia a la CUT. (Punto 6.6)  
En el referenciado documento se identifica un registro consistente en una planilla Excel, que controla la CTC, por año de los embargos producidos durante dicho ejercicio económico financiero. (Punto 11)

### 3.2 Detalle de Tareas

Las etapas que forman parte de cada una de las operaciones se detallan a continuación en el marco de cada actor interviniente. Al respecto, es dable que aclaremos que la cronología de cada operación ya obra identificada precedentemente.

---

<sup>9</sup> En Anexo III Obra extracto bancario en ESIDIF.

<sup>10</sup> En Anexo IV obra comprante de débito bancario y oficio judicial



## **BNA**

### a) Recepción de Oficio Judicial

- Análisis de documentación enviada
- Rechazo de medida judicial comunicando al Juzgado imposibilidad de trabar embargo judicial por aplicación del principio de inembargabilidad de fondos públicos.

### b) Aplicación de Embargo

- Débito en la CUT: Registro en ESIDIF
- Envío de Documentación.

## **TGN**

### a) Identificación del Organismo:

### b) Control de Documentación

Problemas detectados: La modalidad del envío de la documentación vía correo electrónico resulta ineficiente por el formato y por su dependencia a la recepción en casillas de correo.

### c) Verificación en página del Poder Judicial.

Problemas detectados: Pérdida de tiempo en determinar en TGN quien es el organismo demandado, cuando no surge con claridad del oficio judicial (vg; El oficio indica Estado Nacional, y/u Organismos que actualmente se disolvieron, fusionaron).

### d) Requerimientos administrativos: Traslado a Jurídicos, Organismo demandado e internamente a TGN-

Problemas detectados: Fallas en la interrelación e intercambio de información y de acciones que emprende cada uno.

### e) Archivo de Documentación

Problema detectado: Falta de agrupación de los antecedentes de cada salida de fondos.



f) Conciliación Manual del Débito bancario contra el CRG-DC/Transferencia Bancaria

Problema detectado: Dependencia a la confección del comprobante del gasto por parte del Organismo sin posibilidad de control por TGN.

#### **Organismo del SPN responsable**

- a) Confección CRG-DC en ESIDIF en caso de SAF CUT <sup>11</sup>
- b) Requerimiento de crédito y cuota presupuestaria
- c) Transferencia Bancaria en caso de SAF NO CUT

#### **Servicio Jurídico**

- a) Defensa en el juicio

### **3.3 Análisis débitos judiciales del período 2018-2023**

Cabe que examinemos las características distintivas de los débitos bancarios acaecidos en el período 2018-2023 en la CUT en concepto de embargo judicial, ya que resulta de gran valor, para optimizar este Proceso de la DACB-TGN y tiene impacto en los restantes Sistemas de Administración Financiera.

Sobre el particular, advertimos la distinción de cantidad total de embargos discriminado por año y mostramos su representación en el total respecto a cada Organismo demandado.

---

<sup>11</sup> En el Anexo IV obra modelo de CRG-DC.





Fecha de Corte: 13/09/2023

205 Agencia de Administración de Bienes del Estado

250 Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina

326 Policía Federal Argentina

331 Servicio Penitenciario Federal

356 Obligaciones a Cargo del Tesoro

357 Ministerio de Economía

374 Ejército Argentino

375 Gendarmería Nacional

379 Fuerzas Armadas Argentinas

381 Fuerza Aérea Argentina

Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Otros: Organismo del Sector Público Nacional: SAF 370 Ministerio de Defensa, SAF 332 Ministerio de Justicia, etc.

Este punto a considerar es importante para evaluar al Organismo responsable de atender esta salida de fondos con los créditos de su propio presupuesto vigente. De estos aportes podemos analizar las formas de cumplimiento de la regularización y/o reintegro de fondos al Tesoro Nacional.



De la exposición precedente, surge que en los años 2018 al 2020 es el SAF 357 Ministerio de Economía el Organismo quien tiene mayor cantidad de embargos y luego a partir del 2021 lidera los casos el SAF 331 Servicio Penitenciario y los restantes Servicios Administrativo Financieros dependientes de las Fuerzas Armadas mantienen su porcentual en el período de análisis.

Por su parte, observamos que en los últimos años los embargos contra la CUT que sufrieron un gran incremento, corresponden al Servicio Penitenciario que tienen origen en juicios por diferencias salariales, que resultan fundamentos más recientes en tal sentido posiblemente se presenten nuevas situaciones de embargos.

Finalmente, los demandados involucrados, en menor escala pero no menos importante resultan el SAF 250 y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias.

Adicionalmente, remarcamos la significancia de los importes, ordenados también por Organismo del Sector Público Nacional.





Fecha de Corte: 13/09/2023

250 Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina

331 Servicio Penitenciario Federal

357 Ministerio de Economía

374 Ejército Argentino

379 Fuerzas Armadas Argentinas

381 Fuerza Aérea Argentina

Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Otros: Organismo del Sector Público Nacional: SAF 205 Agencia de Administración de Bienes del Estado,

326 Policía Federal, 356 Obligaciones a Cargo del Tesoro 375 Estado Mayor General del Ejército, etc.

Mediante el gráfico precedente se exponen los montos totales por Organismo y por año. En tal sentido, de los importes discriminados por Organismos, detectamos que tanto el SAF 374, como el SAF 331 mantienen niveles elevados en cuanto a la sumatoria de los embargos en donde los mismos resultan demandados. Por su parte el SAF 357 también representa los valores más elevados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 y ha decrecido en los últimos dos años.

Es del caso que subrayemos que el SAF 331 y el SAF 374 son los Organismo CUT que habitualmente demoran tiempo en la confección de los comprobantes. Asimismo, remarcamos que la ADIF y el SAF 250, Organismos no CUT, también retrasan el cumplimiento consistente en la transferencia de fondos a la CUT y en determinados años la ADIF alcanza los valores más significativos en embargos (tal es el caso del año 2020) <sup>12</sup>

### **3.4. Fragilidades.**

Es de vital importancia, estudiar las falencias detectadas en las operaciones que comprende Proceso de Embargo judicial en la CUT y los problemas detectados en el punto 3.2 precedente.

---

<sup>12</sup> A título de ejemplo, podemos observar esta información en el IF-2022-119743037-APN-TGN#MEC (GDE, 2022).



En tal sentido, dividiremos las problemáticas en el marco de distintos riesgos que permiten aportar específicos a determinadas operaciones y/o algunos que son transversales.

**I) Falta de gestión para prevenir la salida en fondos en concepto de Embargo con integración de los Organismos y de los Servicios Jurídicos.**

Cabe que destaquemos que se mantiene firme en la Secretaría de Hacienda, el criterio de que la Cuenta Única del Tesoro, no sea debitada sin previa autorización de su titular: la Secretaría de Hacienda, con el fin de que todo gasto del Estado Nacional, sea encauzado en los respectivos procedimientos del Sistema de Administración Financiera, resguardando el principio de inembargabilidad de fondos públicos.

En tal sentido, es importante que aclaremos, que el “Débito por Embargo Judicial”, escapa a la metodología clásica, de que toda salida de fondos públicos se estructura sobre una instrucción previa del gasto denominada “orden de pago”, siendo esta situación una casuística especial en que el gasto es producto de un débito del BNA sobre la CUT, con fundamento en una manda judicial.

En función de ello, si bien los tiempos entre la recepción del oficio judicial y su deber de cumplimiento son acotados diez (10) días, es responsabilidad para una buena gestión pública bregar por herramientas que permitan implementar en acciones preventivas para evitar la salida de fondos por este mecanismo que escapa a la gestión habitual de pagos. Al respecto, el BNA ha estructurado una política consistente en rechazar el primer oficio judicial invocando la inembargabilidad de los fondos públicos.

En este orden, por el lado de los Organismos, es necesario que la Tesorería General de la Nación obtenga información sobre distintos registros o estados de situación que permita relevar si el Organismo demandado ha realizado las gestiones correspondientes para



garantizar que la medida de embargo sea canalizada mediante la emisión de una orden de pago a favor del Poder Judicial y que demuestre que su pago por débito compulsivo en concepto de débito bancario por embargo sin orden de pago previa sea motivo de una situación de excepción. Esta exigencia permite pregonar por una cultura organizacional de gestiones responsables y transparentes y evitar que sea el Tesoro Nacional quien tenga que salir a responder por las obligaciones en cabeza del Organismo. Por otro lado, también es condición necesaria trabajar para que los Servicios Jurídicos hagan partícipe a la TGN y le comuniquen en forma inmediata de toda resolución judicial que ordene la traba de un embargo en la CUT y de este modo se permita a la TGN realizar las averiguaciones del caso con el Organismo y de ser viable pudiera tramitarse un pago habitual mediante una orden de pago.

Finalmente, señalamos que deberíamos reforzar las gestiones de la TGN ante la recepción de los primeros oficios judiciales que el BNA envía a la TGN, en los que rechaza el cumplimiento de la medida. Ello evitando que en definitiva se libere un nuevo oficio judicial.

## **II) Inexistencia de repositorio común entre el BNA y TGN.**

La documentación de respaldo que da origen al débito en la Cuenta del Tesoro Nacional: Comprobante de Débito bancario y oficio judicial consisten en la documentación jurídica válida para que la TGN fundamente la salida de fondos acaecida y de intervención a los sectores y/u Organismos que corresponda.

En tal sentido, aclaramos que esta documentación la envía el BNA vía correo electrónico en formato PDF el día anterior al acaecimiento del débito y como límite se ha consensuado la mañana siguiente. La trascendencia de que contemos con esta



documentación está dada en que sin la misma no es viable dar intervención a los demás actores implicados e incluso el extracto del día de la CUT, se conforma con todos los comprobantes que avalan cada operación, documentación exigida al momento de realizarse los procesos de control.

En este orden, el comprobante del débito y el Oficio judicial que recibe el BNA tiene que ser remitido en forma completa y en el tiempo acordado, situación que en muchos casos no se presenta y producto de ello genera la asignación de personal de la Coordinación Técnica de Cuentas para realizar las gestiones de reclamos e inevitablemente demora las posteriores gestiones que son concomitantes a la salida de fondos de la CUT.

Sumado a ello, una vez recibida la documentación en la Dirección, se da inicio a un proceso de guarda de la misma, esto es clasificando en archivos la misma e incluyendo la misma en el expediente del día correspondiente al débito judicial.

En forma paralela y manual, detallamos en un archivo Excel de la Coordinación Técnica el detalle de los expedientes GDE, en general son tres por embargos: Uno dirigido a la Dirección de Movimiento de Fondos de la TGN, otro al Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y otro al Organismo responsable de la regularización, donde en cada uno de ellos obra la documentación de respaldo.

De lo expuesto, observamos que por un lado obra en el ESIDIF, en el extracto bancario, el detalle del movimiento bancario correspondiente a cada oficio judicial que cumplimenta el BNA y la documentación de respaldo debe ser consultada en forma aislada a dicho Sistema, y entendemos que de este modo se pierde la trazabilidad de cada operación.



### **III) Regularización del débito en forma manual.**

Estudiando las distintas formas de recupero que tiene la Tesorería General de la Nación, una vez acaecido el débito en concepto de embargo, subrayamos que para los casos en que los Servicios Administrativo Financieros demandados se correspondan con Organismos que forman parte de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, el mecanismo de recupero de fondos es mediante la confección de un comprobante de regularización global del tipo diferencia de cambio, que realiza en forma manual por el Organismo demandado en el ESIDIF.

Al respecto, la TGN realiza el pedido formal al Organismo demandado por expediente GDE, acompañando copia de la documental respaldatoria y requiriendo la confección del mencionado comprobante en el ESIDIF.

A diferencia de ellos, cuando el Organismo demandado resulte un Organismo que no forma parte de la red CUT, indefectiblemente el recupero se canaliza mediante una transferencia de fondos del Organismo a la CUT.

En función de lo expuesto, aclaramos que de los Organismos demandados que surgen de la desagregación por Organismo, a continuación, identificamos a los SAF CUT y No CUT y en resumen graficamos el curso de acción para cada escenario.



ORGANISMOS		
205- Agencia de Administración de Bienes del Estado	CUT	CRG-DC
250 -Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	NO CUT	Transferencia
326 -Policía Federal Argentina	CUT	CRG-DC
331 -Servicio Penitenciario Federal	CUT	CRG-DC
356 -Obligaciones a Cargo del Tesoro	CUT	CRG-DC
357 -Ministerio de Economía	CUT	CRG-DC
374 -Estado Mayor General del Ejército	CUT	CRG-DC
375 -Gendarmería Nacional	CUT	CRG-DC
379 -Estado Mayor General de la Armada	CUT	CRG-DC
381 -Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	CUT	CRG-DC
Administración de Infraestructura Ferroviaria (ADIF)	NO CUT	Transferencia

De lo indicado, arribamos a la conclusión de que la mayoría de los Organismos participantes en este proceso, forman parte de la red CUT y por ende la mecánica regular de recupero de fondos por el Tesorero Nacional es a través de la confección de los CRG-DC. Para los casos de Organismos no CUT la conciliación se realiza contra la transferencia de fondos.

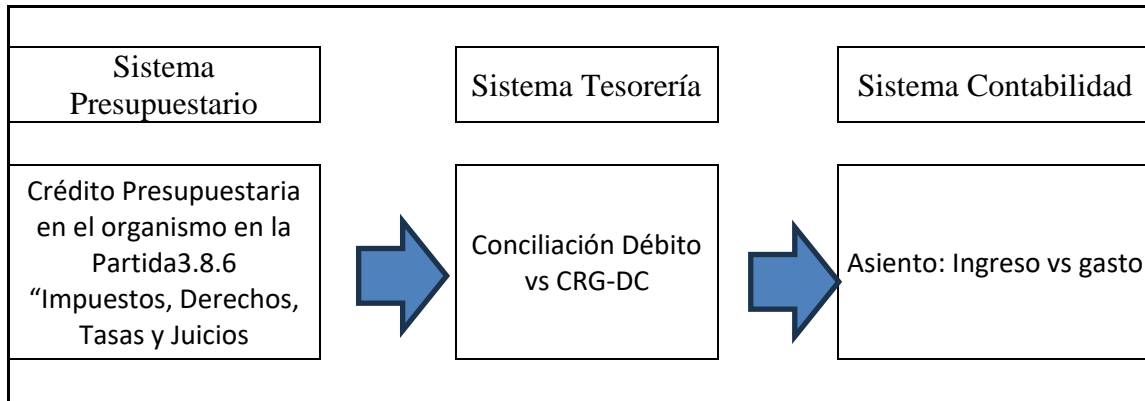
Cuando el comprobante impacta en el ESIDIF y/o en el momento de transferencia de los fondos en la CUT, el personal de la Coordinación Técnica de Cuentas procede a realizar la conciliación manual del Débito Bancario contra el CRG-DC y/o la transferencia bancaria y en ese momento se genera la regularización de la salida de fondos en la CUT con su correspondiente impacto presupuestario y contable.

De esto se desprende, que es necesario contar crédito y cuota presupuestaria para poder realizar el reintegro de fondos al Tesoro Nacional en los casos de los Organismos CUT, generando luego el registro contable respectivo.





Interrelación Órganos Rectores



**IV) Alcance acotado del Sistema de Gestión de la Calidad de la Dirección**

Es del caso remarcar que el Proceso de Débito por Embargo judicial no forma parte de los procesos certificados bajo las Normas ISO 9001: 2015 del SGC-DACB. De todos modos, contamos como un primer paso con el Procedimiento documentado. El inconveniente que observamos es que quedaría como materia a desarrollar el planteamiento de objetivos concretos vinculados a este proceso, como ser contar con tableros de comando y/o indicadores de este proceso, mejorar el seguimiento y control para proveer informes a las autoridades, entendiéndose a las mismas como clientes, sobre datos ya procesados y generando eficacia, eficiencia y economicidad en cada tarea operacional.

**4. Propuesta de Intervención.**

A partir de la problemática planteada en el Punto 3 señalamos las posibles acciones de mejora a este Proceso, las que establecemos a continuación.

- 1) Implementar una Interfaz entre ESIDIF y el repositorio del BNA, de forma tal que el comprobante del débito bancario y el oficio judicial formen parte de los comprobantes a visualizarse en el ESIDIF (en formato PDF) al momento de consultar el extracto bancario de cada débito en concepto de embargo judicial.



Esto permitiría que ingresando en la consulta por extracto del Módulo de Conciliación Bancaria podamos navegar en los comprobantes de respaldo respectivos.

2) Llevar a cabo la reingeniería del Proceso de Embargo judicial, consistente en automatizar el proceso de regularización del débito en el extracto bancario. Ello se lograría mediante la ejecución del Proceso de Conciliación Bancaria automático que se realiza en forma diaria. Los débitos en estado de inconsistencia, al momento de ejecutar el mencionado proceso generarían un formulario CRG-DC en forma automática con imputación presupuestaria en la partida de juicios 3.8.6 correspondiente al SAF demandado en autos.

A los fines de implementar esta propuesta, es dable determinar una metodología en la que el BNA pudiera asignar distintas codificaciones a cada Organismo demandado. De todos modos es dable aclarar que en el caso de la ADIF y SAF 250, como operan fuera de la CUT, no es viable aplicar este procedimiento.

3) Ampliación del alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la TGN.

La inclusión en un Sistema de gestión de un Proceso de la Dirección, conlleva a que el proceso esté más controlado, facilitando mediciones, planificación, definición de objetivos concretos, estableciendo planes de acción para mitigar riesgos, realización de auditorías internas y externas.

4) Finalmente, es de importancia redoblar esfuerzos con la finalidad de en forma conjunta se comprometan los Servicios Jurídicos, Organismos demandados y TGN, para afianzar las comunicaciones, así reducir al máximo los embargos en la CUT y en consecuencia prima el principio de inembargabilidad de fondos públicos.

## 5. Conclusión



Este trabajo centrado en el análisis de los débitos acaecidos en la CUT durante el periodo comprendido entre 2018-2023 ha permitido desagregar las salidas de fondos por Organismo involucrado, por significancia de importe y por metodología para regularización y/o reintegro al Tesoro Nacional.

Si bien las salidas de fondos pueden corresponder a oficios donde el demandado sea el Ministerio de Economía y/u otro cualquier Organismo del Sector Público Nacional, la muestra tomada refleja que casi la totalidad de los mismos se corresponden con Organismos que integran la CUT, en consecutiva es viable operativamente que la regularizaron del débito se genere mediante un procedimiento automático a desarrollarse en el ESIDIF “CRC-DC automáticos” para los Organismos que operan en la Cuenta Única del Tesoro.

Complementariamente, enfocados en la mejora continua la Tesorería General de la Nación en forma conjunta con demás partes interesadas en este proceso (jurídicos, BNA, Órganos Rectores, SAF) debería bregar por fortalecer los controles internos de este proceso. tomando intervención activa y conjunta en el despliegue de un repositorio común e incluyendo el Proceso de Embargo judicial en el SGC-DACB.

De este modo, se concluye que a partir de lo expuesto, podemos pensar en una optimización en los controles, con eficacia y eficiencia en las operaciones del proceso, confiabilidad de la información, el cumplimiento de las normas aplicables y la transparencia en este procedimiento de excepción para la administración de los recursos públicos que se canalizan mediante la Cuenta Única del Tesoro en concepto de débitos por embargo judicial.

## 6. Referencias bibliográficas

- Makón, M. P. (1999). Sistemas Integrados de Administración Financiera en América Latina. Dirección de Programación del Sector Público- Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social - ILPES, Santiago de Chile.



- Naciones Unidas (2018). Panorama de la Gestión Pública en América Latina y el Caribe Un gobierno abierto centrado en el ciudadano. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Oszlak, O. (2003). ¿Responsabilización o Responsabilidad? El sujeto y el Objeto de un Estado Responsable. VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y la Administración Pública. Ciudad de Panamá, Panama.
- Ricardo Ángel Gutiérrez (2020), Capítulo I del Manual de Administración Financiera del Estado, La Administración Financiera del Estado Aspectos Generales. Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal del Ministerio de Hacienda- Santo Domingo, República Dominicana.
- Ley 24.156- Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Pág. Infoleg, 30 de Septiembre de 1992.
- Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto del 29 de diciembre de 1932, t.o. 2014 - Decreto N° 740/2014 del 23 de mayo de 2014. Infoleg.
- Decreto 1344/2007 Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Pág. Infoleg 05 de octubre de 2007.
- Decreto N° 1545– Capítulo V- Cuenta Única del Tesoro Nacional. Pág Infoleg. 02 de septiembre de 1994.
- Decisión Administrativa N°449. Estructura Organizativa del Ministerio de Economía. Pág Infoleg. 06 de junio de 2023.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado



- Resolución N°172/14 Sindicatura General de la Nación. (Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional). Infoleg, 28 de Noviembre de 2014.

## 7. Anexos

En este trabajo acompañaremos los Anexos que se detallan seguidamente, que corresponden a información complementaria del proyecto.



## Anexo I Listados Organismos CUT y NO CUT

<b>PRESUPUESTO 2023</b>		
<b>Organismos de Administración Central que operan en la Cuenta Única del Tesoro</b>		
<b>SAF Nº</b>	<b>Servicios Administrativo-Financieros</b>	<b>Fecha (*) de Ingreso a la CUT</b>
301	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	jul-95
303	SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA	jul-95
305	JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	(1/11/1995) Jul-95
307	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO	jul-95
310	MINISTERIO DE SALUD	jul-95
311	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	(1/01/2000) Jul-95
317	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	abr-12
321	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS	jul-95
322	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES	jul-95
323	COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR	(1/07/1998) Abr-96
325	MINISTERIO DEL INTERIOR	jul-95
326	POLICIA FEDERAL ARGENTINA	jul-95
327	MINISTERIO DE TRANSPORTE	ene-16
328	SECRETARÍA DE ENERGÍA	ene-16
330	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	jul-95
331	SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	jul-95
332	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	jul-95
334	ENTE DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	ene-99
336	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	abr-02
337	MINISTERIO DE CULTURA	jul-96
338	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	jul-08
341	SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.	ene-07
343	MINISTERIO DE SEGURIDAD	dic-10
345	CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES	ago-12
346	DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	abr-13
347	SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	jun-16
349	PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN	ene-19
350	MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	jul-95
355	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	jul-95
356	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	jul-95
357	MINISTERIO DE ECONOMÍA	jul-95
362	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO	ene-09
363	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	ene-10
364	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	ene-20
365	MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAD	ene-20
368	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	nov-20
370	MINISTERIO DE DEFENSA	jul-95
371	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	jul-95
372	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA	jul-95
374	ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	jul-95
375	GENDARMERÍA NACIONAL	jul-95
376	SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA	nov-10
379	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	jul-95
380	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	jul-95
381	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA	jul-95
382	POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	jul-07
386	MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD	ene-20
<b>Total de Organismos de la A.C. que operan en CUT</b>		<b>47</b>

(\*) NOTA: Las fechas entre paréntesis corresponden al ingreso a Cuenta Única del Tesoro del Organismo Continuator.



**PRESUPUESTO 2023**

**Organismos Descentralizados que operan en la Cuenta Única del Tesoro**

SAF Nº	Servicios Administrativo-Financieros	Fecha (*) de Ingreso a la CUT
101	FUNDACIÓN MIGUEL LILLO	ene-06
103	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	sep-96
105	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATÓMICA	ene-96
106	COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES	abr-96
107	ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES	may-96
108	INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA	abr-96
109	SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN	abr-96
112	AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR	abr-96
113	TEATRO NACIONAL CERVANTES	feb-97
114	INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL	(1/10/1996) Abr-96
116	BIBLIOTECA NACIONAL	feb-97
117	INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO	ene-98
118	INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS	abr-02
119	INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	ene-06
121	BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS	ago-19
173	AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN	abr-21
200	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	abr-96
201	DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES	(1/01/1997) Mar-96
202	INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO	feb-04
203	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	ene-09
205	AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	dic-12
206	CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	ene-14
207	ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES	ene-16
208	AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS	ene-17
209	AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ene-18
450	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	jun-96
452	SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL	ene-08
602	COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	dic-95
603	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN	dic-95
604	DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	ago-96
606	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	ago-96
607	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO	jun-96
608	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	jun-96
609	INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	jun-96
612	TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN	dic-95
613	ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO	dic-95
614	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS	feb-04
620	TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN	dic-95
622	INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	nov-96
623	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	(1/01/1997) Abr-96
624	SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO	(1/01/1997) Abr-96
651	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS	jun-96
652	ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	jul-96
656	ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS	jun-96
661	COMISION NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE	(1/01/1997) Abr-96
664	ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS	ago-98
669	ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL	jul-09
670	UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA	jul-13
671	JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE	may-15
672	ENTE NACIONAL DE CONTROL Y GESTIÓN DE LA VÍA NAVEGABLE	ene-23
804	COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA	dic-96
852	SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO	may-98
902	HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE"	abr-96
903	HOSPITAL NACIONAL DR. BALDOMERO SOMMER	abr-96
904	ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA	abr-96
905	INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE	abr-96
906	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD DR. CARLOS G. MALBRAN	abr-96
908	HOSPITAL NACIONAL DR. ALEJANDRO POSADAS	set-07
909	COLONIA NACIONAL Dr. MANUEL A. MONTES DE OCA	may-96
910	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR	jun-96
915	INSTITUO NACIONAL DEL CÁNCER	ene-18
916	AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS	ene-18
917	AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	ene-18
<b>Total O.D. que operan en CUT</b>		<b>63</b>

(\*) NOTA: Las fechas entre paréntesis corresponden al ingreso a Cuenta Única del Tesoro del Organismo continuador.



<b>Organismos de Administración Central que NO operan en la Cuenta Única del Tesoro</b>		
<b>SAF Nº</b>	<b>Servicios Administrativo-Financieros</b>	
302	AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA	P. Ejecutivo
312	SENADO DE LA NACIÓN	P. Legislat.
313	CÁMARA DE DIPUTADOS	P. Legislat.
314	BIBLIOTECA DEL CONGRESO	P. Legislat.
315	IMPRESA DEL CONGRESO	P. Legislat.
316	AYUDA SOCIAL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN	P. Legislat.
319	DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN	P. Legislat.
320	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	P. Judic.
335	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	P. Judic.
340	PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN	P. Legislat.
360	PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN	M. Público
361	DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN	M. Público
369	OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO	P. Legislat.
385	DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	P. Legislat.
387	COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA	P. Legislat.
<b>Total A.C. que NO operan en C.U.T</b>		<b>15</b>

### **PRESUPUESTO 2023**

<b>Organismos Descentralizados que NO operan en la Cuenta Única del Tesoro</b>		
<b>SAF Nº</b>	<b>Servicios Administrativo-Financieros</b>	
1	AUDITORIA GENERAL DE LA NACION	P. Legislat.
250	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA	Seg. Social
470	INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	Seg. Social
802	FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	P. Ejecutivo
850	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Seg. Social
914	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	P. Ejecutivo
<b>Total O.D. que NO operan en C.U.T</b>		<b>6</b>





**Anexo II. Dictamen Servicio Jurídico del Ministerio de Economía.**



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



REF: EXP-S01:0358649/2012  
DICTAMEN DGAJ N°

**235851**

A LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO  
-TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN-

Por las presentes actuaciones el Sr. Horacio Muscia, en su carácter de Subtesorero General de la Nación, solicita la intervención de este servicio jurídico con relación al alcance del principio de inembargabilidad establecido en el artículo 131 y concordantes de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Al respecto, requiere que se emita opinión sobre qué incisos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional le resulta aplicable el principio antes citado y si "...el mismo protege indistintamente a los recursos presupuestarios establecidos tanto en la ley anual de presupuesto para las Jurisdicciones comprendidas en el inciso a) del artículo en cuestión, como en los presupuestos particulares de las Entidades, Empresas, Sociedades y Fondos Fiduciarios Públicos comprendidos todos ellos en los restantes incisos b), c) y d) del mismo."

Además consulta si el principio protector de inembargabilidad de fondos, valores, recursos y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público Nacional, "...ampara con igual sentido al recurso presupuestario, como a las transferencias financieras que, gestionando la ejecución de dichos créditos presupuestarios, realice el Tesoro Nacional a favor de las distintas Jurisdicciones, Entidades, Empresas, Sociedades y Fondos Fiduciarios comprendidos en los incisos a), b), c) y d) de la Ley N° 24.156".

Sobre el particular, con carácter previo a emitir opinión, cabe recordar que el artículo 131 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), en la parte que aquí interesa, dispuso que "Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos...".

Por su parte, el artículo 8 de la Ley de Administración Financiera N° 24.156 estableció que el Sector Público Nacional estará integrado por:

- a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



REF: EXP-S01:0358649/2012

b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.

d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

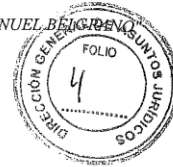
Sentado lo que antecede, y en orden al tenor de la consulta formulada, este servicio jurídico entiende que toda vez que la definición del Sector Público Nacional que realiza el art. 8° de la Ley 24.156 resulta comprensiva de todos los supuestos que allí describe, cabe colegir que cuando la primer parte del artículo 131 de la Ley N° 11.672 refiere a los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la "ejecución presupuestaria", estaría abarcando tanto al Presupuesto General de la Nación como a los demás presupuestos que los integrantes del sector público nacional formulen.

A su vez, se considera que la parte del citado art. 131 que hace referencia a "...cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Nación...", no debe ser entendido de una forma tal que excluya a los otros presupuestos que formulen los integrantes del Sector Público Nacional, habida cuenta de que dicha fórmula es utilizada al solo efecto de indeterminar los supuestos que enumera en forma ejemplificativa (dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, etc).

En consecuencia, una correcta hermenéutica de la normativa que regula el tema en consulta permite concluir que el principio de inembargabilidad de fondos consagrado en los artículos 131 y sig. de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) resulta aplicable a la totalidad de los incisos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, motivo por el cual se encuentran protegidos tanto los recursos presupuestarios establecidos en la ley anual de presupuesto para las Jurisdicciones comprendidas en el inciso a) del citado art. 8°), como los demás presupuestos particulares de las Entidades, Empresas, Sociedades y Fondos Fiduciarios Públicos comprendidos en los restantes incisos b), c) y d).

Avala dicha interpretación el debate parlamentario de la Ley N° 24.624 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1996 -cuyo artículo 19 fue incorporado a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) como artículo 131-, en el cual dentro del Dictamen de la Minoría surge que los diputados disidentes Natale, Leconte y Polo, entre otros, formularon su

*[Handwritten signature]*



REF: EXP-S01:0358649/2012

rechazo al contenido del artículo en cuestión, toda vez que el principio de inembargabilidad bajo estudio comprendía a todos los fondos y valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público nacional, sin hacer distinción alguna.

Resulta oportuno recordar que, respecto de las reglas que corresponde aplicar para la interpretación de la normativa legal, la Procuración del Tesoro de la Nación, cuya doctrina resulta de acatamiento obligatorio para los servicios jurídicos que como este integran el cuerpo de abogados del Estado, ha sostenido que la interpretación de las leyes debe efectuarse "...estableciendo la versión técnicamente elaborada de la norma aplicable al caso, por medio de una hermenéutica, que conduzca a respetar su espíritu y observe y precise la voluntad del legislador en la búsqueda de soluciones justas y adecuadas de manera que armonicen con los del ordenamiento jurídico que integran. La solución a la que se arrije debe ser congruente con las palabras, el espíritu, la historia y los factores sociales de la ley. Entre varios resultados posibles, el intérprete habrá de elegir el más compatible con los elementos indicados..." (conf. Dict. 120:402; 258:270).

Asimismo, también es del caso traer a colación que a través del artículo 2° del Decreto N° 1040/95 se observó el segundo párrafo del artículo 19 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 24.624 el que manifestaba que "Lo dispuesto en este artículo es de aplicación para cualquier clase de cuenta o registro a nombre del Estado Nacional o de cualquiera de sus organismos o dependencias del PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, PODER EJECUTIVO, LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, la DEFENSORIA DEL PUEBLO y el MINISTERIO PUBLICO y la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada y descentralizada, entidades autárquicas y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES", precisamente por considerar que la enumeración de Jurisdicciones y Entidades incluidas en el mismo, ya se hallaba contemplada en el primer párrafo del artículo 19 del Proyecto y que la mención de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, atento su autonomía, no procedía incorporarse.

Con relación a esto último, la Ley N° 25.973 (promulgada de hecho el 30/12/2004) declaró aplicable en beneficio de las provincias, los municipios y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación a los fondos públicos que les pertenecen, el régimen de inembargabilidad establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.624, o las que en el futuro las sustituyan.

Finalmente, con relación al último párrafo de la consulta formulada a fs. 1, se entiende que atento el alcance otorgado al principio de inembargabilidad en cuestión, se encontrarían protegidas también por dicho principio las transferencias financieras que, gestionando la ejecución de los créditos presupuestario, realice el Tesoro Nacional a favor de las distintas Jurisdicciones, Entidades, Empresas, Sociedades y Fondos Fiduciarios comprendidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.



Universidad de Buenos Aires  
 Facultad de Ciencias Económicas  
 Escuela de Estudios de Posgrado



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELLA"



REF: EXP-S01:0358649/2012

En consecuencia, en el entendimiento de que con lo dictaminado se ha dado acabado cumplimiento con la intervención requerida, se le remiten los presentes actuados para su conocimiento y demás fines que estime corresponder.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y TRIBUTARIOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 LF/ alcance principio de inembargabilidad-art. 131, Ley N° 11.672

04 DIC 2012

**Dra. Mariana Basualdo**  
 Directora de Asuntos  
 Legislativos y Tributarios

**Dr. José G. Capdevila**  
 Director General de Asuntos Jurídicos  
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



### Anexo III Extracto Bancario del ESIDIF.

esidif - Versión D38\_22\_3RC1

Archivo Edición Entidad Herramientas Consultas y Reportes Seguridad Ventana Ayuda

Libro Banco CRG-2023-{357}-110 Extracto

Cuenta Operativa 11 85 3855/19 ARP Tipo de Extracto BANCARIO Fecha Extracto 06/06/2023 hasta 06/06/2023

Empresa

Extractos

		Moneda Origen			Mov. Recibidos						
	Titular	Fecha	Cuenta Operativa	Saldo Inicial	Saldo Final	Cant.	No proc.	Pendientes	Cant Mov. Manual...	Total de Mov.	
<input checked="" type="checkbox"/>	999	06/06/2023	11 - 85 - 3855/19 ARP	241.908.636.190,74	226.084.309.567,57	656	0	0	21	677	

1 elemento

Movimientos de Extracto Seleccionado

<input type="checkbox"/>	Fecha	Sec.	Mov. Interno	Det. Mov. Int	Nro. Cpte. Extracto	Nro. Nota Def.	Ejer. Nota Def.	Op.	Imp. Crédito MO	Imp. Débito MO	Estado	Proc	Excluir Concil.	Im
<input type="checkbox"/>	06/06/2023	353	DEBVAR		24624			D	0,00	26.090,40	Conciliado Total	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows

DNI27497308 - Lorena Carbone - 23/10/2023 11:07 - Acceso anterior: 18/10/2023 14:05

178M de 219M



**Anexo IV Comprobantes respaldatorio del Embargo Judicial (Oficio judicial y comprobante de Extracto Bancario).**

		<b>DEBITO</b>	
Sucursal Plaza de Mayo (0085)		CTA. CTE. 3855/19	
SEC.DE HACIENDA O/TES.GRAL.DE LA NACION		DESBLOQUEAR	
Importe que se DEBITA a la cuenta del título por el siguiente concepto As.: 1372442 CNT 11640/1989 - AMUE JUAN ABRAIAN C/ ENTEL Y OTRO S/ DIFERENCIAS DE SALARIOS			
JUZGADO NACIONAL DE IRA INSTANCIA DEL TRABAJO 33 - SECRETARIA UNICA			
DEO	9811733		
N° O.J.:	1372442		<b>\$26,090.40</b>
SON PESOS: VEINTISEIS MIL NOVENTA CON 40/100 CENTAVOS			
Expediente: 20754/23			
Banco de la Nación Argentina Suc. PLAZA DE MAYO SERVICIOS A CLIENTES 06/06/2023 OFICIOS Y EMBARGOS		FACHECO PALACIOS Hugo D Jefe de División RF 4577	



1372442

EMBARGOS OFICIALES



Poder Judicial de la Nación

**Oficio Electrónico Judicial** - DEO N°: 9811733

**Tribunal:** CNT - JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 33

**Expediente:** CNT 11640/1989 - AMUE , JUAN ABRAHAN c/ ENTEL Y OTRO s/DIFERENCIAS DE SALARIOS

**Destino:** 65000000242 - BANCO NACION - CABA - EMBARGOS

**Motivo:** Buenos Aires, 22 de mayo de 2023

AL SR GERENTE DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA-CASA MATRIZ  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en la Causa N°: 11640/1989" >anioExpediente - AMUE , JUAN ABRAHAN c/ENTEL Y OTRO s/DIFERENCIAS DE SALARIOS, en trámite ante este Juzgado del Trabajo 33, a mi cargo, secretaria unica, a fin de hacerle saber que se ha decretado embargo sobre los bienes de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION (CUIT 30-54667642-7) hasta cubrir la suma de \$20.069,40 (en concepto de intereses de honorarios e IVA del Dr. Toranzo conforme liquidacion de fs papel 1543 del 2/7/18 aprobada a fs. 1551 por auto del 8/10/18) con más la suma de \$6.021.-que se calcula provisionalmente para responder a intereses y costas.

A fin de efectivizar la medida, líbrese oficio al BANCO de la Nación Argentina, Casa Matriz a fin de que trabee embargo sobre las sumas que tuviera depositados la TESORERIA GENERAL DE LA NACION (CUIT 30-54667642-7), en cuentas de cualquier tipo a su nombre en dicha entidad bancaria.

Dichos importes que deberán ser transferidos al Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, dentro de las 72 horas de recibido, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a este juicio y a la cuenta ya abierta a nombre de autos.(CBU 02900759- 00292082101003, CUIT 30-99903208-3,)



Se deja constancia que la medida es procedente ante el incumplimiento por parte de la deudora de lo dispuesto en los arts. 22 de la Ley 23.982 y 20 de la Ley 24.624, por lo que la misma deberá efectivizarse con abstención de invocar lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 24.624 y normas concordantes y con transcripción del auto de fecha 19/2/2018. Se transcribe auto del 19/2/2018: Buenos Aires, 19 de febrero de 2018... Visto que la aplicación mecánica y generalizada del art.19 de la ley 24624 sin consideración alguna a lo que prevén el art.22 de la ley 23982 y el art.20 de la ley 24624, conduciría a la frustración de los derechos de los particulares que se encuentren en condiciones de ejecutar las sentencias con arreglo a estas dos últimas normas, lo que, por cierto no coincide con la intención del legislador (Fallo 322:2132, en igual sentido CNCiv. y Com. Fed. Sala II 13.7.00 causa 681/00 "Balcazar Luis c/Estado Mayor General del Ejército s/Incidente, El Notificador nro.91) y toda vez que la C.S.J.N. ha sostenido que la finalidad perseguida mediante la sanción del art.19 de la ley 24624 fue la de evitar la afectación de los fondos destinados a la ejecución del presupuesto general de gastos y recursos, pero ello no obsta a la ejecución de las sentencias que se encuentran en la hipótesis del art.22 in fine de la ley 23982 o del art.20 primera parte de la ley 24624, pues no es admisible que el Estado pueda demorar el acatamiento de un fallo judicial mediante el incumplimiento de un deber legal (in re Giovagnoli César c/ Caja Nacional de Ahorro y Seguro 19.9.99). (CNAT, SALA VI Expte. 11004/87 sent. int. 25319 18.09.02 "Iriarte Jorge c/Entel s/Cobro de Pesos"), ha lugar a lo solicitado por la peticionante. En consecuencia librese oficio con transcripción de la presente resolución al Banco de la Nación Argentina.Hágase saber.Fdo. Dra Graciela Iriarte Bellicchi. Juez de 1ra Instancia.  
Saludo a Ud. atte.

Marina E. Pisacco  
Juez Nacional





### Anexo V Modelos Comprobante CRG-DC.

Lorena Carbone  
 Fecha: 23/10/2023  
 Hora: 14:04:29

**Comprobante de Regularización Global - Débito en Cuenta Bancaria**

Etd. Proceso:	SAF	357	Min de Economía	Nro. SIDIF:	32970	
Etd. Emisora:	SAF	357	Min de Economía	Id. Comprobante:	CRG	2023 110 Estado: Autorizado

Tipo de Registro:	CRG	Comprobante de Regul.	Subtipo de Registro:	DB	Débito en Cuenta Bancaria	Fecha Creación:	09/06/2023 11:05:18	
Identificador Trámite:	EX	Expediente Electrónico			65252683--APN-DGDA#ME C	2023	09/06/2023 00:00:00	
Documento Resp.:	INF	Informe			65393990	2023	14/06/2023 10:01:38	
Beneficiario:	1036	BANCO DE LA NACION ARGENTINA					Fecha Autorización:	14/06/2023 10:01:37
Id. Beneficiario:	CUI	30-50001091-2					Fecha Impacto CUT:	

Medio de Pago:	Debito Bancario
----------------	-----------------

Reg débitos bancarios en concepto de un embargo Judicial cuyo detalle seguidamente se indica: AMJUE JUAN ABRAHAM C/ ENTEL Y OTROS S/ DIFERENCIAS DE SALARIOS, Exp. N° 11640/1989, por la suma de \$26.090,40	Moneda Operación: ARP PESO ARGENTINO	Total Moneda Origen: 26.090,40 Total Moneda Curso Legal: 26.090,40
	Tipo Cotización: Fecha: Cotización: 1,0000000000000000	

<b>Datos Financieros</b> Cuenta de Débito: 11-85-3855/19 Cuenta Financiadora: 999-0-999911/00	<b>Datos del Extracto</b> Nro. Comprobante: 2023 24624 Mov. Int. Extracto: DE BVAR Fecha: 06/06/2023
---	---

Activar V  
 Pág. 1 de 2  
 Ver a Config

**Comprobante de Regularización Global - Débito en Cuenta Bancaria**

Etd. Proceso:	SAF	357	Min de Economía	Nro. SIDIF:	32970	
Etd. Emisora:	SAF	357	Min de Economía	Id. Comprobante:	CRG	2023 110 Estado: Autorizado

Detalle Presupuestario														
Ejor	SAF	UD	AProgramática	UG	OGasto	FFin	M	EDEST.	PEX	BAPFN	SIGADE	REC/AC	Importe MO	Importe MCL
2023	357	357	1.0.02.0	2	3.8.6.0	1.1	1		0	0			26.090,40	26.090,40
<b>Total detalle Presupuestario</b>													26.090,40	26.090,40

Responsable Registro	Responsable SAF	Secretario Área Administrativa

Activar V  
 Pág. 2 de 2  
 Ver a Config